

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Agosto 1906.)

mientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 14 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente accidental, Francisco Lorente.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Enrique Díaz.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Agosto, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	97
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	19
Idem de vino.....	0	26
Kilogramo de carnero.....	2	06
Idem de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	05

A los precios referidos presentarán los Ayunta-

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Agustín Fernández Ramos, Delegado de Hacienda de esta provincia y Comisionado por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público para la instrucción de los expedientes de alcance;

Hago saber: Que ignorando el paradero de don Justo Valenciano, Administrador de Loterías, número 8, que fué en esta capital, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, á fin de que concorra por sí ó por medio de apoderado, el día seis del próximo Septiembre, á las oficinas de esta Delegación, Morería, 3, para la práctica de la liquidación del alcance que le resulta en el expediente administrativo de reintegro que contra él se instruye; advirtiéndole que de no presentarse se continuarán las actuaciones parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se publica el presente, en Zaragoza á 20 de Agosto de 1906.—Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Resuelta por este Ayuntamiento la enajenación del pelo de cerda existente en el Matadero público, se admiten proposiciones durante el plazo de diez días, que finalizará á las doce del día primero de Septiembre próximo.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal; advirtiéndose que el tipo señalado es el de siete pesetas setenta céntimos en alza por cada diez kilogramos, y que las proposiciones deberán ser presentadas en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de clase 11.^a, en la Sección de Hacienda.

Zaragoza 20 de Agosto de 1906.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 3 de Septiembre próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada limpia superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 20 de Agosto de 1906.—P. S., Francisco González Moya.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil, con fecha 17 del mes actual, se ha servido acordar lo siguiente:

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil á instancia de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante para la apertura de caminos laterales á la vía de Zaragoza á Val de Zafán, á cuyo efecto solicita la ocupación de terrenos necesarios para ello, en término de El Burgo de Ebro.

Resultando: que por Real orden de 24 de Noviembre de 1903, fué aprobado el expediente de certificación de paso y servidumbres á través de la línea de Zaragoza á Val de Zafán perteneciente á la concesión de Zaragoza á Escatrón, en el término municipal de El Burgo de Ebro; y que, para ejecutar esas obras á cargo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, dirígese ésta á este Gobierno en súplica de que se declare necesaria la ocupación de los terrenos comprendidos en la zona del plano representativo de la traza y dirección de esas obras aprobado también por aquella Real orden:

Resultando que admitida la instancia con los

documentos anexos y certificada por la Alcaldía de El Burgo la relación de los propietarios á quienes afecta la ocupación, se insertó el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Abril último, señalando el plazo de veinte días para que las Corporaciones ó personas interesadas pudieran exponer cuanto estimaran conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra:

Resultando que dentro de ese término han recurrido contra la necesidad de ocupar sus terrenos, D. Juan Andrés Palomar y D. Antonio Belmonte Cabezas, ambos vecinos de esta ciudad, fundándose: en que, al presente, se trata de colocar unas agujas en la estación de El Burgo en punto diferente al sitio donde hoy están para construir ó variar un paso á nivel para el camino de la Dehesa; que si la compañía juzga necesaria esa variación para sus intereses, puede obtener iguales ventajas mediante la construcción de un paso superior, sin necesidad de variar las entradas y salidas del camino hoy existente; y que aun en el supuesto de que tal obra no sea realizable, puede optarse otro trazado que libere de la ocupación las fincas de los recurrentes:

Resultando que remitidos los escritos á informe de la compañía, contesta: que lo que se pretende en los escritos de oposición es obligar á la compañía á que construya los caminos sin ocupar los terrenos señalados en el proyecto, adoptando toda clase de direcciones; lo cual no es posible, porque, aprobada la traza por Real orden de 24 de Noviembre de 1903, no hay medio de variarla, y de ahí que resulte necesaria la ocupación que se intenta. Visto lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 10 de Enero de 1879, según el cual «Declarada una obra de utilidad pública, corresponde á la Administración resolver si para la ejecución de aquélla es necesario el todo ó parte del inmueble»:

Considerando que ordenada por el Gobierno la apertura de los dos caminos laterales á la vía férrea de Zaragoza á Val de Zafán, en término del Burgo de Ebro, en el expediente de rectificación de pasos y servidumbres á través de esa línea, y aprobado por la misma autoridad superior administrativa, el proyecto de las obras que la compañía viene obligada á ejecutar en bien del servicio público, lleva esa aprobación aparejada la declaración de utilidad pública, conforme á lo prevenido en el artículo 11 de la citada ley:

Considerando que declarada de utilidad pública la obra de que se trata, se está en el caso de decidir si, para su ejecución, precisa ocupar todo ó parte del inmueble, sin que sea permitido disontir esa declaración, por haber causado efecto y adquirido toda la autoridad de la cosa juzgada por autoridad competente, y esto sentado, es indudable que debe ser decretada la ocupación que se intenta por ser absolutamente necesaria la zona ó zonas de terreno para el desarrollo de las obras:

Considerando que los fundamentos en que se apoyan los dos escritos de oposición tienden principalmente á demostrar que la compañía ha po-

dido rectificar los pasos y servidumbres proyectados por medios diferentes á los propuestos, y, por tanto, no encajan ni en la letra ni en el espíritu del artículo 14 de la ley de Expropiación cuya finalidad sólo se extiende á determinar la extensión de la zona á expropiar, punto éste que puede ser origen de controversia entre el propietario y la administración.

Considerando: que el admitir las pretensiones de los opositores equivaldría á tanto como á modificar el proyecto y plano de las obras ya aprobados sin motivo alguno que justificara tal modificación, siendo además opuesto tal acto á lo prevenido en las disposiciones citadas y á la jurisprudencia establecida por las decisiones del Consejo de Estado, entre las que puede citarse el Real decreto de 20 de Enero de 1903;

Este Gobierno civil, de conformidad con lo informado por esta Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas en funciones de Fomento y en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 25 de su Reglamento, ha acordado decretar necesaria la ocupación de los terrenos que se solicitan para construir la obra que se intenta y comunicar al Alcalde de El Burgo de Ebro para que lo notifique individualmente á los propietarios de los mismos, para que en el caso de conformarse con dicha ocupación, nombren dentro del plazo de ocho días perito que los represente con las formalidades que previene el artículo 20 de la citada ley y condiciones y requisitos exigidos por el siguiente y 32 del Reglamento, entendiéndose que de no hacerlo se tendrán que conformar con el que designe la Compañía; y de no conformarse con esta resolución, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, y finalmente que se publique en el BOLETÍN OFICIAL la citada resolución.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 25 del Reglamento citado. Zaragoza 21 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Pelegrin Sans.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos generales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año próximo de 1907, y acordado por el Ayuntamiento y Asociados el arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se celebrará primera subasta el día 31 del actual, á las diez, en la Sala Consistorial, y de no dar resultado, se verificará la segunda el día 10 de Septiembre próximo, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del señalado á la primera y por término de un año. En cumplimiento, asimismo, de lo acordado para el caso de que tales subastas no diesen resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusión de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar: la primera, el día 20, y si también resultase desierta, se verificará la segunda

el 30; si tampoco diera resultado, se celebrará la tercera el 10 de Octubre siguiente; todas ellas en el aludido local y hora de las diez, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Alfajarín 20 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Emilio Solano.—D. S. O., Eustasio Ripa, Secretario.

D. Santiago Vinuesa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torrellas;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta localidad para el año 1907, en concepto de ingresos, capítulo 9.º, art. 5.º aparece consignada la cantidad de 3.459'35 pesetas, que resultan de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'05	40.006	2.000'30
Leña.....	100	1'75	0'15	9.727	1.459'05
TOTAL.....					3.459'35

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Torrellas á 18 de Agosto de 1906.—Santiago Vinuesa.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Calvo.

Por traslado á otro partido del profesor que la viene desempeñando, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con al cantidad de 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia gratuita á setenta familias pobres de la localidad y lo que le produzcan los contratos particulares con el resto de la población, compuesta de otras quinientas familias pudientes. El pueblo se halla situado á trece kilómetros de la estación férrea de Calatayud.

Los que deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, extendidas en papel de la clase 11.ª hasta el día 12 de Septiembre próximo.

Aniñón 20 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Salvador Nuño.

Se hallan vacantes desde 1.º de Octubre próximo las titulares de Medicina y Cirugía de Acered y la de los inmediatos pueblos de Alarba y Castejón, con la dotación anual de 250, 100 y 70 pesetas respectivamente, cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos, también se halla vacante dicha asistencia facultativa de los habitantes de aquellos tres pueblos por la cantidad de 2.830 pesetas al año, pagada del mismo modo por trimestres vencidos, respondiendo una junta de mayores contribuyentes, ascendiendo todo á 3.250 pesetas.

Se admiten solicitudes hasta el 16 de Septiembre, día en que se proveyerá.

Acered 19 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Joaquín Maluenda.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el próximo ejercicio de 1907, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Valpalmas 17 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1907 se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Frasco 20 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Julián Sánchez.

El proyecto de presupuesto municipal de este término, formado para el año 1907, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de la Ley.

Bijuesca 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Benjamín Gil.—Antonio Larroy, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, la Junta municipal de este término tiene acordado la celebración de las siguientes subastas:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el 31 de Agosto, de uno á cinco años.

La segunda, el 10 de Septiembre, por un año.

Para el arriendo por un año con la exclusividad en la venta.

La primera, el 20 de Septiembre.

La segunda, el 29 de ídem y

La tercera, el 8 de Octubre.

Las subastas se celebrarán en los días señalados en la Sala Consistorial de este pueblo y horas de diez á doce, hasta cuyos actos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones. Todo conforme al Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y disposiciones posteriores.

Bijuesca 21 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Benjamín Gil.—Antonio Larroy, Secretario.

Por término de diez días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones bajo pliegos cerrados para la conducción de aguas potables y construcción de nueva fuente pública de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que obra en la misma.

Cervera de la Cañada 20 de Agosto de 1906.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Antonio Yagüe.

Por traslación del que la desempeñaba, se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo la titular de farmacia de este pueblo, con la dotación de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y lo que le produzcan las iguales de 360 vecinos; admitiéndose solicitudes dirigidas á esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, á contar desde la aparición

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Novallas 19 de Agosto de 1906.—El Alcalde, P. O., Pablo Lumbreras, Secretario.

Por finalizar los contratos con los Sres. Profesores que las desempeñan, se hallan vacantes las plazas de Medicina, Farmacia é Inspección de animales de esta villa, con las dotaciones de 50, 25 y 25 pesetas respectivamente, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos por la asistencia Médico-farmacéutica de diez familias pobres más las iguales de Medicina con 200 vecinos; á razón de 4'50 pesetas cada uno; las de Farmacia, á razón de 3 pesetas por vecino; 1 peseta por cada caballería mayor, y 0'75 por las menores, ambas plazas anejas; las de Veterinario, á razón de 6 pesetas por caballería mayor y 4 las menores, sumando 106 de las primeras y 96 de las segundas, esto si es para residir el Profesor en la localidad, de lo contrario en la forma que podrá tratar con el Ayuntamiento y asociados. Solicitudes hasta el 29 del próximo Septiembre, pasado dicho día sin aspirantes, se proveerán las expresadas plazas los profesores de los pueblos limítrofes que merezcan la confianza inspiren al Ayuntamiento y Junta.

Pienas 18 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan Ambroj.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde mañana.

Torres de Berrellén 19 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Lauro Espún.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de San Pablo de esta capital y causa contra Manuel Teruel y otro por estafa y contrabando, se cita á Domingo y á José N., apodado este último por *Madriñeño*, que por Natividad del año último hospedaron en la casa de Inocencia Marzo, Armañeta setenta y cuatro; á un afilador que hace poco más de un mes compró como tabaco habano un paquete compuesto de hojas secas de árbol y tabaco colillas, y á las demás personas que compraran paquetes semejantes, cuyos nombres y paradero ignorara, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia número sesenta y dos, á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza dieciséis de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Por D. Justo Emperador, El Oficial habilitado, Antonio Ibáñez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO